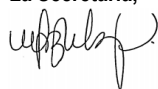


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que el pasado 21 de febrero de los cursantes, el apoderado demandante allegó memorial virtualmente, solicitando impulso procesal y fecha para el remate de inmuebles.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00091
Demandante: MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RAMÍREZ
Demandado: GUSTAVO AYALA GUERRERO y PAULA ANDREA AYALA
Fecha Auto: 18 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines legales que estimen pertinentes, sin embargo, al revisar el plenario se observa que a la fecha NO se ha acreditado al interior del presente asunto el registro de los embargos aquí decretados y menos aún el secuestro de los mismos, por lo tanto, NO ES PROCEDENTE su solicitud y por lo tanto **SE NIEGA LO PETICIONADO**, correspondiente a la fijación de fecha para remate de los inmuebles cautelados, pese a que las cautelares se decretaron desde el 12 de mayo de 2022, esto es, casi 2 años, sin que la parte demandante haya acreditado el pago de las expensas de registro, siendo una carga que le corresponde a la parte interesado.

De otra parte, se le pone de presente al profesional JUAN PEDRO CEPEDA, que las actuaciones y etapas que competen a impulso del despacho, se han efectuado oportunamente, por lo que la continuidad del rito procesal pertinente corresponde al impulso procesal que imparta la parte interesada, en este caso, el demandante, y no trasladar la carga de las partes al juzgado, so pena que se pueda ver abocado a las consecuencias establecidas en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este auto se notifica por estado #14
de **19 de abril de 2024**. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e7e96e83da4e104676ec33750caa7a9f6e3acb364effa2be3326664bc06e4a**

Documento generado en 17/04/2024 06:46:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>